

# RECHTSORDNUNGEN

Richtlinien für die Pastoral  
mit Katholiken anderer Muttersprache  
in den Seelsorgeeinheiten  
der Diözese Rottenburg-Stuttgart

Richtlinien  
KABI 2008, S. 253 ff

spanisch

**Amtliche Übersetzung**  
**Rechtsverbindlichkeit besitzt nur der deutsche Text**

Herausgeber:	Bischöfliches Ordinariat der Diözese Rottenburg-Stuttgart
Gestaltung des Umschlags:	Christoph Lang, Studio für Buch- und MedienDesign, Rottenburg
Umschlagdruck:	Druckerei Maier, Rottenburg
Druck:	Bischöfliches Ordinariat Zentrale Verwaltung Hausdruckerei
Bestelladresse:	Bischöfliches Ordinariat Expedition Postfach 9, 72101 Rottenburg a.N. Fax 07472 169-561

## Prefacio

Hace ahora tres años que en nuestra Diócesis fueron creadas las primeras de las 98 existentes parroquias para católicos de otra lengua materna. Desde entonces muchas personas que tienen responsabilidades en estas parroquias, en las parroquias locales alemanas y en los decanatos han realizado un valioso trabajo pionero. Era necesario averiguar cómo podía realizarse exitosamente la cooperación entre las parroquias eclesiósticas y las recién creadas parroquias de lengua materna en vistas a la diferente procedencia cultural y religiosa y las variadas formas de ejercer la fe.

De todo corazón quiero darle las gracias a todos aquellos y todas aquellas que participaron en este nuevo concepto de pastoral intercultural. Con gran tacto, paciencia y perseverancia intentaron, en muchos encuentros y conversaciones, de resolver problemas pastorales, financieros y de organización y encontrar soluciones para las dificultades que surgían.

Sobre el fondo de estas experiencias pudieron ser evaluadas y ampliadas las *Instrucciones para la Pastoral de Católicos de otra Lengua Materna en las Unidades Pastorales de la Diócesis de Rottenburg-Stuttgart*, promulgadas en el año 2005. Las presentes instrucciones constituyen el marco legal válido para la futura cooperación entre las parroquias eclesiósticas y las parroquias de católicos de otra lengua materna.

Aunque hemos logrado un buen comienzo, todavía nos faltan muchas etapas. Pero las experiencias hechas hasta ahora nos alientan a seguir paso a paso éste camino. Durante los años pasados he podido experimentar en muchos encuentros que la variedad de las culturas y las nacionalidades es un tesoro valioso que enriquece y obsequia a la vida eclesióstica y espiritual de nuestra Diócesis.

Espero y nos deseo a todos que el encuentro con las personas nos haga revivir la Buena Nueva que nos ha sido confiada por JesuCristo y que El nos encomendó anunciar, a cada uno de nosotros, sin importar nuestra procedencia, idioma o nacionalidad.

Dr. Gebhard Fürst,  
Obispo de Rottenburg-Stuttgart

**Instrucciones**  
**para la Pastoral de Católicos de otra Lengua Materna en las**  
**Unidades Pastorales de la Diócesis de Rottenburg-Stuttgart**

Principios fundamentales	5
1. La Parroquia para Católicos de otra Lengua Materna	7
1.1 Erección	7
1.2 Forma jurídica	7
1.3 Pertenencia	8
1.4 Consejo Pastoral	8
1.5 Cooperación con otras Parroquias de la Unidad Pastoral	8
1.6 Participación en los Gremios	9
1.7 Pertenencia a la parroquia territorial	10
1.8 Presupuesto asignado por la Diócesis	10
1.9 Asignación de espacios	12
1.10 Colectas / colecciones	12
1.11 Labor pastoral conjunta	12
1.12 Vivienda del sacerdote	13
2. Sacerdotes, Diáconos y miembros de institutos religiosos de las parroquias para católicos de otra lengua materna	13
2.1 Institución, traslado, remoción	13
2.2 Situación jurídica	14
2.3 Derechos	15
2.4 Obligaciones	17
2.5 Jurisdicción	19
3. Asistentes principales y secundarios de la Parroquia para Católicos de otra Lengua Materna	19
4. Responsabilidades de la Diócesis	22
5. Expectativas puestas en los responsables de las Parroquias Eclesiales de una Unidad Pastoral	23

## **Instrucciones**

### **para la Pastoral de Católicos de otra Lengua Materna en las Unidades Pastorales de la Diócesis de Rottenburg-Stuttgart**

El 17 de Septiembre del 2008, el Obispo ha promulgado con Decreto Nro. A 2241 la siguiente regulación para ser puesta en vigor el 1° de Enero del 2009, luego de la audición y bajo colaboración del Consejo Presbiteral Diocesano conforme § 1 párr. 2 de de los Estatutos para el Consejo Presbiteral Diocesano de la Diócesis de Rottenburg-Stuttgart. Por lo tanto quedan derogadas las instrucciones promulgadas provisionalmente el 9.3.2005 con decreto Nro. A 567.

En el caso de las siguientes instrucciones se trata de un estatuto especial en el sentido del § 3 párr. 2 frase 2 KGO (Reglamento para Parroquias), en el cual son reguladas por el Obispo la dirección, las tareas y la forma de trabajo de las parroquias para católicos de otra lengua materna.

#### **Principios fundamentales**

„Todos los hombres son llamados a formar parte del Pueblo de Dios. Por lo cual este pueblo, siendo uno y único, ha de abarcar el mundo entero y todos los tiempos... Este carácter de universalidad, que distingue al pueblo de Dios, es un don del mismo Señor... En virtud de esta catolicidad cada una de las partes presenta sus dones a las otras y a toda la Iglesia, de suerte que el todo y cada uno de sus elementos se aumentan con todos los que mutuamente se comunican y tienden a la plenitud en la unidad.“ (LG 13)

Desde hace mas de 50 años, es práctica sobreentendida de la Diócesis de Rottenburg-Stuttgart, encargarse de manera especial de los emigrantes y ayudarles, para que puedan encontrar hogar en nuestra Diócesis. Los católicos de otra lengua materna aportan su procedencia, su identidad cultural y religiosa, sus formas de ejercer la fe y sus testimonios de fe a su nueva patria. Ello es un enriquecimiento valioso y hace que nuestra Iglesia local pueda experimentar la dimensión estructural básica de la Iglesia católica : abarcando todo el mundo y uniendo a todos los pueblos.

Es una tarea y un reto constante de nuestra Iglesia local unir la variedad de expresiones culturales y religiosas de tal manera que la

Iglesia católica sea reconocible en su diversidad y en su unidad. Actualmente ya el 11% de los católicos que viven en la Diócesis de Rotenburg-Stuttgart proceden de 160 países diferentes.

„Las migraciones brindan a las diversas iglesias locales la oportunidad de medir su catolicidad, que consiste no sólo en acoger a las distintas etnias, sino y sobretudo, en realizar la comunión de esas etnias. El pluralismo étnico y cultural en la Iglesia no constituye una situación que hay que tolerar en cuanto transitoria, sino una propia dimensión estructural. La unidad de la Iglesia no resulta del origen y del idioma comunes, sino del Espíritu de Pentecostés que, acogiendo en un Pueblo a las gentes de hablas y de naciones distintas, confiere a todos la fe en el mismo Señor y la llamada a la misma esperanza.“ (Consejo Pontifical para la Pastoral de Inmigrantes y Personas Itinerantes, Instrucción *Erga migrantes caritas Christi* (El Amor de Cristo a los Inmigrantes ) del 3 de Mayo 2004, Nro. 103 (Decretos de la Silla Apostólica 165).

Por ello la Diócesis de Rottenburg-Stuttgart ha emprendido un camino que debe ser un camino de la comunidad, un camino de la *communio*. En un proceso así se trata de poder vivir y experimentar su propia identidad cultural y religiosa según la respectiva procedencia. Para ello se requiere una autorepresentación en forma de una parroquia propia con su propia dirección; además estas parroquias necesitan salas propias para sus reuniones.

Sin embargo, también es necesario el encuentro entre los nativos y los inmigrantes para poder percibir al otro como persona diferente y poder tomarlo en serio y apreciarlo con su forma propia de expresarse y ejercer la fe. Para lograrlo debemos crear estructuras claras y lugares de encuentro.

Espacios propios y espacios de encuentro son los dos polos estructurales básicos, en cuyo campo de tensión se puede desarrollar una convivencia real en el camino hacia una cooperación pastoral intercultural. Por lo tanto, la pastoral de lengua materna no debe orientarse exclusivamente en el país de procedencia, sino debe auxiliar a los emigrantes para acostumbrarse a Alemania, ser aceptados y sentirse en casa.

Todo aquello que emanará con y dentro de las parroquias para católicos de otra lengua materna y que se desarrollará con la

cooperación con las parroquias eclesiásticas en las unidades pastorales, es parte de un proceso abierto en cuyo transcurso podrán ser erigidas otras nuevas parroquias o también podrán ser disueltas parroquias existentes.

Los conceptos pastorales diocesanos y las correspondientes normas jurídicas son la base para este desarrollo, ellos deben posibilitar – partiendo de las resoluciones del Sínodo Diocesano de Rottenburg-Stuttgart en 1985/86 – que cada parroquia pueda convertirse más y más en „portadora de la pastoral“.

## **1. La parroquia para los Católicos de otra Lengua Materna**

### **1.1 Erección**

Para los católicos de otra nacionalidad puede ser erigida una parroquia para católicos de otra lengua materna, de acuerdo a su grupo lingüístico. Estas parroquias son erigidas por el Obispo y están subordinadas a su directiva superior. (ver § 3 KGO).

Las condiciones para su erección son

- una comunidad de católicos de otra nacionalidad u grupo lingüístico, también numéricamente idóneo, para ser parroquia. Su territorio parroquial generalmente comprende la unidad pastoral dentro de la cual es erigida por el Obispo;
- un Consejo Pastoral elegido según KGO;
- la dirección de la parroquia por parte de un sacerdote encargado.

La parroquia obtendrá un nombre patronal.

### **1.2 Forma jurídica**

La parroquia para católicos de otra lengua materna tiene la forma jurídica de la *missio cum cura animarum* según PMC 33, § 2 (ver también § 3 párr. 2 KGO). No se trata de una entidad de derecho público.

A las parroquias que tengan la forma jurídica *missio cum cura animarum* se les podrá conceder el estatus jurídico de una cuasiparroquia según c. 516 § 1 CIC.

### 1.3 Pertenencia

Los católicos de otra nacionalidad pertenecen, según su grupo lingüístico, a la parroquia para católicos de otra lengua materna en cuyo territorio tengan su residencia o – en caso de carencia de residencia – su estadía regular (ver § 5 párr. 4 KGO). Razón y duración de la estadía no tienen importancia („Nemo est“ IV Nro. 33 § 2). La pertenencia a la parroquia eclesiástica del lugar de residencia no se verá afectada.

Según PMC 39,3, para recibir los sacramentos, incluyendo el matrimonio, el miembro de la parroquia para católicos de otra lengua materna puede dirigirse tanto al sacerdote de su parroquia para católicos de otra lengua materna o al sacerdote de su parroquia eclesiástica. (Derecho de opción).

Al renunciar a su pertenencia a la Iglesia católica (§ 26 Ley sobre el Impuesto Eclesial) pierde todos sus derechos de pertenencia que le correspondan según el Reglamento para Parroquias (KGO) y según las instrucciones presentes (ver § 5 párr. 6 KGO).

### 1.4 Consejo Pastoral

En cada parroquia para católicos de otra lengua materna será constituido un Consejo Pastoral. Conjuntamente con el sacerdote es responsable de la vida parroquial de acuerdo con los §§ 16-28, 31, 34, 35, 37-59 KGO, mientras no existan regulaciones contradictorias, p.e. respecto a la representación para negocios jurídicos (ver 1.7).

La elección del Consejo Pastoral se efectuará en el mismo turno como la del Consejo Parroquial. Las disposiciones del Reglamento para Parroquias tienen la validez correspondiente a excepción del § 21 párr. 1 frase 2 y o.m. § 24 párr. 1 b) KGO: El número de los miembros elegidos, según indicado en § 24 párr. 1 b) KGO, como máximo puede llegar a 1/3 en vez de 1/6 del número total. En todo lo demás rigen las regulaciones del Reglamento para la Elección de Consejos Parroquiales y Consejos Pastorales.

### 1.5 Cooperación con otras parroquias de la Unidad Pastoral

Una tarea primordial de todos los Consejos de la Unidad Pastoral es el fomento de la *communio* entre las nacionalidades y los grupos lingüísticos. Los responsables en las parroquias eclesiásticas y las

parroquias de católicos de otra lengua materna deben esforzarse por lo tanto, de conocerse mutuamente mejor, de valorar las diferentes tradiciones culturales y religiosas y las formas de ejercer la fe, de tomarlas en serio como enriquecimiento y como signo de la Iglesia Universal, y así cooperar pastoralmente cada vez más estrechamente en la Unidad Pastoral. Las parroquias de cada Unidad Pastoral mantendrán un intercambio sobre la posible práctica de iniciación primicia de los Sacramentos Penitencia, Eucaristía y Confirmación (ver Resolución del Sínodo Diocesano de Rottenburg-Stuttgart 1985/86, parte II, 78).

En responsabilidad común por todas las personas de las parroquias en la Unidad Pastoral las parroquias de católicos de otra lengua materna y las parroquias eclesíásticas de la unidad pastoral decidirán un acuerdo conjunto de cooperación en el cual fijarán la cooperación en importantes ámbitos pastorales. La respectiva independencia e identidad de las parroquias no se verá afectada por el mismo (ver §§ 1 y 3 KGO) .

Un reto pastoral especial para las parroquias de católicos de otra lengua materna será su disponibilidad de abrirse para pequeños grupos de compatriotas o para compatriotas individuales que vivan en unidades pastorales donde no existan parroquias propias para católicos de otras lenguas maternas.

#### 1.6 Participación en los Gremios

Las parroquias para católicos de otras lenguas maternas enviarán dos representantes con derecho a voto, designados por elección, al Consejo Diocesano (ver § 2 párr. 1 Nro. 8 del Estatuto para el Consejo Diocesano).

Además enviarán al Consejo del Decanato representantes según el § 15 párr. 1 Nro. 2 DekO – Reglamento del Decanato. No se permite la representación simultánea de un Consejo Parroquial y de un Consejo Pastoral por una misma persona. En tal caso el/la elegido/a decidirá a quién quiere representar. Si es necesario, el/la suplente elegido/a tomará su posición.

El Consejo Pastoral podrá enviar la misma cantidad de representantes elegidos al gremio común de la unidad pastoral como cualquier otra parroquia de la Unidad Pastoral. Los suplentes de éstos también serán elegidos mediante votación. (ver § 10 párr. 2 Nro. 1 b) KGO).

Cuando una unidad pastoral corresponda al conjunto parroquial, el gremio administrativo del conjunto parroquial se encargará de las tareas del gremio común (§ 10 párr. 3 KGO). En tales casos los miembros del gremio serán nombrados según § 10 párr. 2 Nro. 1 b) KGO. Entonces, los/las representantes de las parroquias para católicos de otra lengua materna son considerados miembros del comité administrativo para el caso de consultas sobre asuntos del gremio común y, por lo tanto, deben ser invitados a participar en estos tópicos.

Dentro de los conjuntos parroquiales con varias unidades pastorales, la parroquia territorial de la parroquia para católicos de otra lengua materna será responsable de las cuestiones referentes a ésta, dentro del gremio común será responsable la unidad pastoral. Cuestiones que no puedan ser aclaradas por la parroquia territorial o por la unidad pastoral deben ser presentadas por los/las representantes de la parroquia territorial o bien de las parroquias eclesíásticas de la unidad pastoral al gremio administrativo o al consejo del conjunto parroquial. Al ser tratadas dichas cuestiones se invitarán a los/las respectivos/as representantes de la parroquia para católicos de otra lengua materna como participantes consultivos (§ 48 párr. 1 KGO).

#### 1.7 Pertenencia a la parroquia territorial

Debido a que una parroquia para católicos de otra lengua materna no es considerada una entidad de derecho público (ver 1.2), será subordinada para su administración, según acuerdo con todos los involucrados, a una parroquia eclesíástica de su unidad pastoral o del conjunto parroquial. Según derecho estatal esta parroquia eclesíástica o conjunto parroquial, en su calidad de parroquia territorial, tendrá la función de representante legal de la respectiva parroquia para católicos de otra lengua materna.

#### 1.8 Presupuesto asignado por la Diócesis

La Diócesis asignará a la parroquia para católicos de otra lengua materna el presupuesto necesario para la realización de sus tareas básicas. El Consejo Pastoral podrá decidir independientemente sobre el uso de este presupuesto y de otras entradas (ver. §§ 68 ss. KGO); este presupuesto será parte del presupuesto de la parroquia territorial.

La parroquia territorial recibirá de la Diócesis una compensación adecuada por los gastos que son generados por el uso regular de sus instalaciones y salas, así como por el personal contratado (presupuesto para gastos adicionales en la infraestructura).

Si en la parroquia territorial surgiesen dificultades financieras a pesar del presupuesto asignado, se presentaría la necesidad de repartición dentro de la unidad pastoral o bien en el Decanato. Esta debe ser regulada mediante un acuerdo entre las parroquias afectadas.

Los presupuestos para el equipamiento financiero básico y para los gastos adicionales de la infraestructura serán asignados según el tamaño de la parroquia de acuerdo al siguiente esquema:

1 – 500 Católicos
501 – 1.000 Católicos
1.001 – 2.000 Católicos
2.001 – 3.000 Católicos
3.001 – 4.000 Católicos
4.001 – 5.000 Católicos
5.001 – 6.000 Católicos
6.001 – 7.000 Católicos

Para los gastos de las secretarías parroquiales de estas parroquias se determinará un presupuesto adicional por cada hora semanal correspondiente.

A las pequeñas parroquias, cuyo territorio se extiende sobre toda la Diócesis, se les garantizará un presupuesto mínimo, independientemente de este esquema.

Dado el caso que una parroquia para católicos de otra lengua materna recayera a un grupo presupuestario inferior por la reducción de la cantidad de católicos se le asignará por el lapso de dos años la mitad de la diferencia como compensación financiera.

La cifra presupuestaria para el equipamiento básico y gastos adicionales en la infraestructura será determinada por el Consejo Diocesano. La adaptación se efectuará de acuerdo a la actualización de los datos de referencia de los gastos de personal y material en el plan presupuestario diocesano.

### 1.9 Asignación de espacio

Las parroquias para católicos de otra lengua materna deben tener a su disposición iglesias, capillas, casas parroquiales y oficinas, sobre la base de acuerdos fijos, según los criterios reconocidos diocesanos, de ser posible en *una* parroquia. De ello ha de encargarse la parroquia territorial conjuntamente con las demás parroquias de la unidad pastoral.

Las iglesias de las parroquias eclesiásticas quedan a disposición de los católicos de otra lengua materna sin recargo alguno. Los demás espacios (p.e. casas parroquiales y salas comunitarias) deben serles cedidos bajo las mismas condiciones como a los demás grupos de la parroquia eclesiástica.

### 1.10 Colectas / recolectas

Colectas diocesanas y recolectas de cepillo deben ser entregadas de acuerdo al plan diocesano de colectas.

Las demás colectas podrán ser asignadas al presupuesto de la parroquia para católicos de otra lengua materna para su propia disposición. Esta parroquia aportará para gastos de culto un 25% de las colectas regulares a la parroquia donde celebra sus misas. En casos de excepción también puede ser acordada una aportación menor.

Para inversiones necesarias, la parroquia de católicos de otra lengua materna podrá efectuar recolectas, según las normas usuales de la parroquia territorial.

### 1.11 Trabajo pastoral conjunto

La labor pastoral realizada hasta ahora en diferentes comités diocesanos de algunos grupos lingüísticos (p.e. para la pastoral de juventud, mujeres y familias) debe ser garantizada y desarrollada por los respectivos departamentos principales de la sede episcopal. Financieramente esta labor debe ser asegurada tanto a través de la Diócesis como a través del presupuesto de las parroquias para católicos de otra lengua materna. Propósitos interculturales serán fomentados con prioridad.

## 1.12 Vivienda del sacerdote

La parroquia territorial debe poner a disposición del sacerdote una vivienda. Si el sacerdote se encarga de la pastoral de las parroquias de los católicos de otra lengua materna, la Diócesis reembolsará los gastos de alquiler.

## 2. Sacerdotes, Diáconos y miembros de institutos religiosos de las parroquias para católicos de otra lengua materna

### 2.1 Institución, traslado, remoción

2.1.1 Los sacerdotes, diáconos y miembros de institutos religiosos para la pastoral de católicos de otra lengua materna activos en la Diócesis de Rottenburg-Stuttgart son designados por el Obispo.

2.1.2 La contratación se efectuará de acuerdo al procedimiento fijado por la Conferencia Episcopal Alemana y con la participación del coordinador nacional para la respectiva nacionalidad o grupo lingüístico, nombrado por la Conferencia Episcopal Alemana de acuerdo a la sugerencia de la respectiva Iglesia de procedencia, y del Director Nacional para la Pastoral de Extranjeros de la Conferencia Episcopal Alemana.

El candidato será presentado al Obispo de la Diócesis de Rottengurg-Stuttgart, a través del coordinador y el Director Nacional, por lo menos tres meses antes de su institución. El documento de presentación de la Conferencia Episcopal del país de procedencia debe incluir la aprobación expresa del *ordinarius proprius* del respectivo sacerdote así como su *curriculum vitae*. El departamento principal V para personal pastoral de la Diócesis de Rottenburg Stuttgart entonces le enviará al Obispo de procedencia/superior competente del instituto o de la sociedad un formulario de personal o un impreso con el cual éste se declara sobre la persona del presentado. En cuanto estas declaraciones estén disponibles se realizará una presentación personal del interesado. La decisión sobre la institución será comunicada por escrito.

El Director Nacional y el Coordinador Nacional serán informados por escrito de la institución. La Diócesis exige del sacerdote, según su predisposición personal, su participación en medidas de formación

que sean necesarias para su labor; buenos conocimientos del idioma alemán son básicas para el servicio en la Diócesis de Rottenburg-Stuttgart.

2.1.3 Antes del traslado dentro de la Diócesis se realizará una coordinación de la sede episcopal con el respectivo sacerdote, el respectivo decano, el presidente del gremio común de la unidad pastoral y con el coordinador encargado de la respectiva nacionalidad o grupo lingüístico. Se informará al Director Nacional. En el caso de que el superior del instituto religioso tenga la intención de trasladar miembros del insstituto, que se encuentran al servicio de la Diócesis de Rottenburg-Stuttgart, deberá informar a la administración de la Diócesis al menos tres meses antes del traslado previsto, según el respectivo contrato de servicio.

2.1.4 El *ordinarius proprius* y el Coordinador Nacional deben solicitar la remoción del servicio en la Diócesis de Rottenburg-Stuttgart por lo menos tres meses antes ante el Obispo. El decano y el presidente del gremio común deben ser informados sobre la solicitud.

Si se trata de una remoción por deseo del Obispo de la Diócesis de Rottenburg-Stuttgart, se realizará una auditoría del respectivo sacerdote, del presidente del gremio común de la unidad pastoral y del decano, así como del coordinador encargado de la respectiva nacionalidad o grupo lingüístico. También se informará al *ordinarius proprius*.

## 2.2 Situación jurídica

2.2.1 Los sacerdotes de las parroquias para católicos de otra lengua materna permanecen incardinados en su diócesis de procedencia. Los miembros de institutos religiosos siguen siendo miembros de su comunidad. Sin embargo, durante su servicio en las parroquias para católicos de otra lengua materna, estos sacerdotes están sujetos a las instrucciones del Obispo de Rottenburg-Stuttgart (PMC 37).

2.2.2 La inspección obispal es realizada por el director del departamento principal V personal pastoral, la inspección directa queda en manos del decano. Esta disposición también rige para

sacerdotes que pertenecen a un instituto religioso exento. (ver. § 95 KGO).

2.2.3 Durante el tiempo de su labor en la Diócesis de Rottenburg-Stuttgart los sacerdotes para los católicos de otra lengua materna pertenecen al presbiterio de la Diócesis y al cabildo del decanato de su sede. En el proceso de elección del decano los directores de parroquias para católicos de otra lengua materna tendrán en el decanato de su sede derecho a voto activo y pasivo, los vicarios y vicarios parroquiales solo tendrán derecho a voto activo. Como director de una parroquia para católicos de otra lengua materna el sacerdote es administrador con el título de párroco. Como párroco también podrá ser nombrado presidente del gremio común de la unidad pastoral.

Un sacerdote no debería ser nombrado director de más de dos parroquias para católicos de otra lengua materna. La sede oficial será determinada en el decreto de nombramiento.

2.2.4 Referente a la retribución, la vivienda y su amueblaje, la oficina, la compra de un automóvil, el reembolso de los gastos de viaje, el derecho a vacaciones, la formación etc. rigen las mismas normas para los sacerdotes de las parroquias para católicos de otra lengua materna como para los sacerdotes diocesanos.

Para los miembros de institutos religiosos además rigen las normas de los contratos de servicio.

2.2.5 Respecto al seguro de enfermedad y la caja de pensiones se examinará conjuntamente con los sacerdotes para los católicos de otra lengua materna, antes del comienzo de su servicio, las ya existentes contrataciones y se determinarán las legalmente necesarias para el lapso de su servicio en la Diócesis de Rottenburg-Stuttgart. Respecto a los seguros sociales (de enfermedad, cuidado y accidentes) y el seguro de jubilación rigen las normas legales y especiales de la Diócesis. En el caso de miembros de institutos religiosos serán válidos los contratos de servicio.

## 2.3 Derechos

2.3.1 El director de la parroquia para católicos de otra lengua materna tendrá los mismos derechos como el sacerdote investido.

Su competencia es relativa a personas y territorio, lo cual significa que se refiere exclusivamente a los miembros de su parroquia. Sus poderes son cumulados con los de los párrocos (PMC 39, 3).

2.3.2 El director de la parroquia para católicos de otra lengua materna tendrá el derecho a administrar el bautismo y podrá administrar a los creyentes de su nacionalidad o grupo lingüístico el sacramento de la confirmación cuando se encuentren en peligro de muerte.

2.3.3 Dispondrá de la jurisdicción ordinaria para el sacramento de la penitencia (c. 968 CIC) y tendrá la autorización para asistir a matrimonios, dentro de los límites del territorio asignado, respetando las demás prescripciones, cuando por lo menos uno de los dos cónyuges o, en el caso de matrimonios de diferente confesión, el cónyuge católico, pertenezca a su nacionalidad o grupo lingüístico. Está autorizado para conceder el permiso para la realización de un matrimonio de diferente confesión y para la renuncia a las amonestaciones, siempre y cuando las condiciones legales estén dadas. Está permitida la subdelegación en el marco de las normas canonicas.

Para los sacerdotes de nacionalidad española rige la siguiente norma: el matrimonio eclesiástico de parejas españolas sin previo matrimonio civil solo tendrá validez jurídica, en Alemania y España, si ha sido asistido por un sacerdote previamente autorizado por la representación diplomática española.

2.3.4 Los sacerdotes para católicos de otra lengua materna votarán de su grupo a dos representantes con derecho a voto para el consejo presbiteral. Estos dos representantes serán a su vez miembros con derecho a voto del Concejo Diocesano (§ 2 párr. 1 Nro. 3 de los Estatutos para el Consejo Presbiteral Diocesano).

Los sacerdotes y los/las asistentes pastorales de las parroquias para católicos italianos y croatas respectivamente elegirán de entre los sacerdotes a un portavoz y su suplente. El portavoz será presidente de la Conferencia Diocesana de todos los sacerdotes, diáconos y asistentes pastorales de su nacionalidad o grupo lingüístico que trabajen en las parroquias para los católicos de otra lengua materna.

Aparte del portavoz y su suplente en la Conferencia Diocesana también se elegirá un/a representante de laicos y un/a suplente del/ de la mismo/a. Ellos/as estarán involucrados conjuntamente con el portavoz y su suplente en la estructura directiva de la Conferencia Diocesana. El período electoral es de tres años.

Los sacerdotes y asistentes pastorales de las demás parroquias para católicos de otra lengua materna elegirán de entre los sacerdotes un portavoz y un suplente. Este portavoz será presidente de la Conferencia Diocesana de todos los sacerdotes, diáconos y asistentes pastorales de las demás parroquias para católicos de otro idioma materna. Aparte de este portavoz y su suplente también se elegirá en la Conferencia Diocesana a un representante de laicos y su suplente. Conjuntamente con el portavoz y su suplente, ellos estarán involucrados en la estructura directiva de la Conferencia Diocesana. El período electoral es de tres años.

Los tres portavoces son miembros de la Conferencia de Decanos de la Diócesis de Rottenburg-Stuttgart.

## 2.4 Obligaciones

2.4.1 El cánón de las obligaciones pastorales del sacerdote según cc. 528 y 529 CIC rige sin restricciones para los sacerdotes de todas las nacionalidades y grupos lingüísticos.

2.4.2 El director de una parroquia para católicos de otra lengua materna tendrá como administrador los mismos derechos y obligaciones que un párroco. (ver. c. 540 §1 CIC).

2.4.3 El sacerdote tiene la obligación de llevar los libros parroquiales según prescrito por el CIC (c. 535). Sin embargo, en los libros parroquiales de las parroquias de católicos de otra lengua materna las anotaciones son realizadas *sin* numeración.

Las inscripciones *con* numeración son realizadas en los libros de la respectiva parroquia territorial. Para tal efecto el director de la parroquia para católicos de otra lengua materna debe notificar inmediatamente al párroco de la parroquia territorial de los oficios sujetos a registración.

Por otra parte el párroco de la respectiva parroquia territorial debe notificar al director de la parroquia para católicos de otra lengua

materna los oficios y demás procesos sujetos a registraci3n que, dentro de su jurisdicci3n, haya suministrado a cat3licos de otra lengua materna para que puedan ser registrados sin numeraci3n.

Respecto a la responsabilidad, la obligaci3n de registro, la notificaci3n o la extensi3n de documentos deben respetarse las normas generalmente v3lidas y la pr3ctica general. La normas sobre el empadronamiento eclesi3stico y la protecci3n de datos eclesi3sticos deben ser cumplidas.

El director de una parroquia para cat3licos de otra lengua materna solo podr3 tener su propio sello parroquial con el permiso del Vicario General y para expedir certificaciones, respetando el Derecho Can3nico.

2.4.4 El director de una parroquia para cat3licos de otra lengua materna es p3rroco de su parroquia, cuyo territorio es delimitado con el decreto de su constituci3n (ver e.o. 1.1; 2.1.1; 2.2.3).

2.4.5 El sacerdote ser3 director de la parroquia para cat3licos de otra lengua materna por encargo del Obispo. El dirigirá a la parroquia conjuntamente con el consejo pastoral (ver KGO § 18, párr. 1). El colabora con el consejo pastoral en el esp3ritu de responsabilidad conjunta, y motiva y activa adem3s al mayor n3mero posible de miembros de la parroquia para que se responsabilicen y colaboren. (ver §§ 1, 3, 16 al 18 KGO).

2.4.6 Los cat3licos de otra lengua materna que vivan fuera del territorio de una parroquia para cat3licos de otra lengua materna pueden dirigirse, en cuestiones pastorales, al sacerdote de la parroquia para cat3licos de otra lengua materna. Sin embargo, el p3rroco encargado de la parroquia de residencia tendr3 los poderes oficiales para la administraci3n de los Sacramentos.

2.4.7 El director tiene la obligaci3n de encargarse de las tareas en el gremio com3n y en el equipo pastoral de la unidad pastoral, seg3n las normas existentes. Ello rige igualmente para el caso de su elecci3n al Consejo del Decanato.

Cuando sea director de dos parroquias para cat3licos de otra lengua materna solo podr3 colaborar regularmente en los gremios de una unidad pastoral; se presentar3 el mismo caso para su colaboraci3n en el Consejo del Decanato. La determinaci3n ser3 realizada previa

consulta del Decano. En los gremios de las demás unidades pastorales deberá prestar su colaboración consultiva si es demandada.

2.4.8 Los sacerdotes de las parroquias para católicos de otra lengua materna también deberán encargarse de tareas sacerdotales en todas las demás parroquias de la unidad parroquial. En los respectivos decretos de institución se les conferirán los necesarios poderes.

Los sacerdotes son responsables de la realización de las metas de la pastoral cooperativa.

2.4.9 El Obispo puede conferir a un sacerdote para católicos de otra lengua materna, que sea apto para ello, la dirección de parroquias eclesíásticas o encomendarle tareas fijas en ellas, conjuntamente con la institución como director de una parroquia de su lengua materna, esto sucederá después de escuchar al consejo parroquial, el consejo pastoral, el decano, el consejo presbiteral y después de la consultación en la sesión del ordinariato episcopal.

2.5 Jurisdicción (ver Nro. 2.1.1 y 2.1.2)

2.5.1 Los sacerdotes de las parroquias de católicos de otra lengua materna están sujetos en el ejercicio de su labor y en su forma de vida sacerdotal, a la jurisdicción del Obispo de la Diócesis de Rottenburg-Stuttgart, también cuando pertenecen a una institución religiosa exenta.

2.5.2 La supervisión inmediata de los sacerdotes para católicos de otra lengua es ejercida por el Decano (§ 95 párr. 1 KGO; v.a. 2.2.2).

2.5.3 Las visitas pastorales con la visita de las parroquias, en el turno regular del Decanato, incluirán a las parroquias de católicos de otra lengua materna (§ 95 párr. 3 KGO).

### **3. Asistentes principales y secundarios/as de la Parroquia para Católicos de otra Lengua Materna**

3.1 Todos los servicios pastorales activos en las parroquias para católicos de otra lengua materna (principales y secundarios) son incluidos en el plan diocesano de colocaciones y son instituidos según los requerimientos.

Por ello los sacerdotes, diáconos y asistentes pastorales son designados por la Diócesis para todas las parroquias de la unidad pastoral, su principal actividad estará localizada en las parroquias para católicos de otra lengua materna. La supervisión de servicio y de especialización será regulada por las normas diocesanas. El departamento principal V para personal pastoral es responsable de estos/as asistentes.

3.2 La parroquia territorial contratará para la parroquia de católicos de otra lengua materna el personal técnico y de administración según las normas establecidas para ello (ver 1.8). El Consejo Pastoral tiene derecho de intervención. El párroco de la parroquia territorial es el superior de servicio del personal de la parroquia eclesiástica, según § 60 párr. 2 KGO. En esta calidad puede conferir tareas al personal de la parroquia eclesiástica o a otras personas indicadas, también de las parroquias para católicos de otra lengua materna, recayendo la responsabilidad final en su persona (§ 60 párr. 3 frase 1 KGO)

3.3 Al contratar personal pastoral debe estar garantizada la cualificación de „referente parroquial“ o „referente pastoral“. En el caso de religiosas se pueden tomar en consideración cualificaciones comparables ; para la contratación de religiosas rigen análogamente las regulaciones del 2.1.2 hasta el 2.1.4. La Diócesis compromete a los asistentes pastorales a medidas especiales de formación profesional, dependiendo de sus prerequisites personales; buenos conocimientos del alemán son condición básica para el servicio en la Diócesis de Rottenburg-Stuttgart.

Se pueden encomendar tareas parciales en las parroquias para católicos de otra lengua materna a otros asistentes pastorales en las unidades pastorales que estén adecuadamente cualificados.

Por lo tanto, al seleccionar personal, las direcciones de los departamentos de formación tomarán en consideración la aptitud y la disposición de los/las referentes parroquiales y pastorales para la labor en todas las parroquias de la unidad pastoral.

3.4 Los párrocos, otros servicios pastorales principales y honorarios perseguirán la realización de las metas diocesanas de entrelazamientos dentro de sus propias parroquias. Ellos animan y

acompañan a los miembros parroquiales en este camino. Contactos y cooperaciones con otras parroquias deben ser gestionadas y cuidadas. La cooperación en el equipo pastoral y en el gremio conjunto de la unidad parroquial es obligatoria.

Cuando el personal pastoral esté instituido para varias parroquias para católicos de otra lengua materna, solo podrá colaborar en los gremios de una sola unidad pastoral, esto también rige para la colaboración en el Consejo del Decanato. Esta colaboración es determinada conjuntamente con el superior de servicio. En los gremios de otras unidades pastorales deberán prestar su colaboración consultiva si es demandada.

3.5 Un/a asistente pastoral tendrá mayor responsabilidad cuando trabaje en una parroquia para católicos de otra lengua materna que no tenga un sacerdote de su propia lengua materna.

3.6 Debido a que el personal pastoral fundamentalmente es contratado para todas las parroquias de una unidad pastoral, los/las asistentes pastorales de una parroquia para católicos de otra lengua materna también trabajarán en las demás parroquias de la unidad pastoral, dependiendo de los requerimientos y su cualificación personal, según lo especifiquen los acuerdos del equipo pastoral y del gremio común.

3.7 Los sacerdotes y asistentes pastorales tienen la obligación de participar en las respectivas conferencias diocesanas (ver 2.3.4).

3.8 Las tareas principales de los que trabajan en la pastoral de migración – ya sean sacerdotes, diáconos o colaboradores/as profesionales son:

- la percepción imparcial de la situación y las condiciones de los inmigrantes, el contacto personal y la disposición de dar fe de su propia vida creyente ;
- la protección de la identidad étnica, cultural, lingüística y ritual de los inmigrantes así como el fomento del respeto ante el patrimonio cultural y religioso de los inmigrantes;
- la iniciación de encuentros entre las parroquias eclesíásticas y las parroquias para católicos de otra lengua materna. (ver al respecto también: *Erga migrantes caritas Christi*, Nro. 78)

## **4. Responsabilidades de la Diócesis**

4.1 Es tarea conductora de todos los departamentos principales del Episcopado fomentar la aceptación duradera del proceso de entrelazamiento de las parroquias para católicos de otra lengua materna y las parroquias eclesíásticas en las unidades pastorales.

4.2 Este proceso es influenciado en gran parte por personas. Por ello, la aptitud y la disposición para este proceso son criterios de empleo y/o de traslado.

4.3 Los responsables en la pastoral de inmigrantes deben tener competencia intercultural. La Diócesis los apoyará mediante adecuadas medidas de formación.

4.4 La carga mayor de la integración no puede ser impuesta a la minoría inmigrada. Este principio de la investigación migratoria debe ser internalizado por la Iglesia mediante aprendizaje y acción, p.e. através de:

- la sensibilización de las parroquias eclesíásticas por la situación especial y las necesidades de los miembros de las parroquias de lengua materna;
- regulares proyectos conjuntos de formación para los colaboradores principales y honorarios en las unidades pastorales para un mejor entendimiento bilateral;
- una mejor competencia lingüística de los/las colaboradores de todos los grupos lingüísticos en vistas a los idiomas actuales en nuestras parroquias.

4.5 El trabajo intercultural del departamento para la juventud del Episcopado y del BDKJ (Juventudes Católicas Alemanas) así como de otras asociaciones católicas sera compaginado con más intensidad.

4.6 Puntos cardinales del concepto de integración pastoral-integrativo, generalmente válido, de la Diócesis son: asesoramiento, acompañamiento y formación. En este sentido, también se despiertan y fortalecen las competencias caritativas y honorarias, específicas para cada cultura en las parroquias de lengua materna.

4.7 Hasta donde sea posible los responsables de las parroquias, el Decanato y la Diócesis deben cooperar y tomar influencia en

medidas de fomento estatales y comunales y en proyectos de integración para los inmigrantes, especialmente para niños y jóvenes (p.e. ayuda en el aprendizaje del idioma alemán).

## **5. Expectativas puestas en los responsables de las Parroquias Eclesiales de una Unidad Pastoral**

5.1 Los católicos de otra lengua materna que viven en la Diócesis son miembros plenos del pueblo de Dios y miembros plenos de la parroquia eclesiástica en la cual tengan su domicilio o, a falta de este, en la cual se encuentren regularmente. (§ 5 párr. 4 KGO). Los párrocos territoriales son igualmente responsables por ellos como por los demás miembros de la parroquia (PMC 30, 3; cc. 528 y 529 CIC) – independientemente si allí existe una parroquia de lengua materna o no. Esta responsabilidad adquiere más importancia cuando en una parroquia de lengua materna no tenga sacerdote de su lengua materna.

5.2 Todos los responsables profesionales y honorarios en las parroquias eclesiásticas y en las parroquias para católicos de otra lengua materna tienen la tarea de fomentar la pastoral intercultural local.

5.3 Los sacerdotes locales tienen la obligación de fomentar la actividad de los sacerdotes de los católicos de otra lengua materna en cualquier forma posible, respetar sus derechos y facilitarles todas las informaciones sobre los católicos de otra lengua materna que vivan en su parroquia territorial. Fraternalmente deben ayudar de todas las formas y maneras posibles a los sacerdotes de los católicos de otra lengua materna.

5.4 En las parroquias de las unidades pastorales muchas veces existen maestras y maestros de preescolares y escuelas que, en su trabajo, han adquirido una alta cualificación en la integración y el diálogo intercultural. Ellas y ellos deberían ser integrados en la labor común entre parroquias eclesiásticas y las parroquias para católicos de otra lengua materna.

5.5 Es tarea de todos tomar en cuenta las necesidades especiales de niños y jóvenes, los cuales todavía han de encontrar su camino entre la cultura del país de procedencia y la cultura que encuentran en nuestro país.